



# Concepto 107581 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20196000107581\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20196000107581

Fecha: 16/04/2019 03:23:10 p.m.

Bogotá D.C.

REFERENICA: EMPLEOS. Naturaleza del Cargo RADICACION. 2019900086982 del 7 de marzo de 2019

En atención a su comunicación de la referencia, mediante la cual consulta sobre el régimen legal y la naturaleza de los trabajadores de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición CEV, me permito manifestarle lo siguiente:

El Acto legislativo 01 de 2017<sup>1</sup>, establece:

«ARTÍCULO TRANSITORIO 1º. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNR). El Sistema integral estará compuesto por los siguientes mecanismos y medidas: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; la Jurisdicción Especial para la Paz: las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición. [...]»

«ARTÍCULO TRANSITORIO 2º. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición será un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio.

La Comisión será un órgano temporal y de carácter extra-judicial, que busca conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en el mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición. La Ley reglamentará el mandato, funciones, composición, y funcionamiento conforme a los principios orientadores dispuestos en el sub-punto 5.1.1.1 del Acuerdo Final, incluyendo los mecanismos de rendición de cuentas sobre su gestión, siempre que ellos no menoscaben la autonomía de la Comisión,

Las actividades de la Comisión no tendrán carácter judicial, ni podrán implicar la imputación penal de quienes comparezcan ante ella.» (Subraya nuestra)

Este acto legislativo 1 de 2017 dispone que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRN); como ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio y será un órgano a quien la Ley reglamentará las funciones, composición, y funcionamiento conforme a los principios orientadores dispuestos en el Acuerdo Final.

Por su parte el Decreto Ley [588](#) de 2017<sup>2</sup>, establece:

«ARTÍCULO 1º. Naturaleza de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. De conformidad con el artículo transitorio 2 del Acto Legislativo 01 de 2017, póngase en marcha la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), como un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio, por un período de tres (3) años de duración. [...]»

Por ultimo debe tenerse en cuenta que el Decreto [761](#) de 2018<sup>3</sup>, preceptúa:

**ARTÍCULO 2.2.8.1.2. De la posesión de los Comisionados y del Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.** Los comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, incluyendo el presidente de la misma, como parte del SIVJRN, se posesionarán ante el Presidente de la República para dar inicio al ejercicio formal de sus funciones y designarán en Sala Plena al Secretario General de la entidad, quien asumirá las funciones y competencias asignadas mediante el Decreto Ley 588 de 2017.

**PARÁGRAFO.** La vinculación de los comisionados y de los demás servidores de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición se hará conforme a las normas del derecho privado.

En consecuencia, en criterio de esta Dirección Jurídica, se considera que la provisión de los cargos, comisionados y de los demás servidores de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, se efectuará de conformidad con las normas del derecho privado

Para mayor información respecto a temas del empleo público, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema objeto de su consulta, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE

Director Jurídico (e)

Proyectó: Ruth González Sanguino

---

Revisó: José Fernando Ceballos Arroyave

Aprobó: Armando López Cortes

12602.8.4

NOTAS DE PIE DE PAGINA

1. Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones
2. Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición
3. Por el cual se adiciona un Título a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario Único del Sector Justicia y del Decreto", se adiciona el Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" y se dictan disposiciones transitorias para la puesta en funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

---

*Fecha y hora de creación: 2026-01-30 00:03:48*